



(X)

Concejo Deliberante de Escobar

Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expte. 793/86.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BELEN DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase a la Fiesta Nacional de la Flor a la construcción de un puente peatonal, de altura mínima a la base inferior del mismo de 4,30 mts. sobre la calle Mateo Gelveg, a fin de unir el predio floral con el industrial en la ciudad Belén de Escobar.

Artículo 2º: El D.E. solicitará a la Fiesta Nacional de la Flor el cumplimiento de las exigencias establecidas por Consejo Profesional de la Ingeniería y Arquitectura de la provincia de Buenos Aires, a fin de la construcción de mencionado puente.

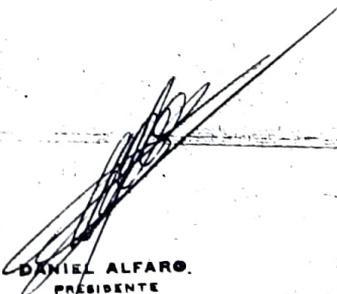
Artículo 3º: Comuníquese al D.E., publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR, A LOS VIENTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTO OCHENTA Y SEIS.-

Queda registrado bajo N° 238/86.-


ALBERTO CANNE
BELEN
M. CONCEJO DELIBERANTE




DANIEL ALFARO.
PRESIDENTE
M. CONCEJO DELIBERANTE